



# Escuela José Matta Callejón

---

**Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar**

**2025**

## **Visto:**

Con fecha 31 de diciembre del 2018 el Ministerio de Educación, subsecretaría de Educación aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

- El PEI del establecimiento Educacional modificado el 26 de marzo del 2019.
- Reglamento Interno de convivencia y los protocolos de actuación de la escuela José Matta Callejón actualizados a marzo del 2019.
- Los decretos exentos del ministerio de educación N° 170/2009 y N° 83/2015. Las bases curriculares y programas de estudio correspondientes
- Los estándares de aprendizaje
- La derogación del decreto 511 de 1997.

A contar de marzo del año 2020 entra en vigencia para todos los establecimientos educacionales del país el decreto supremo de Evaluación, calificación y promoción escolar N° 67/2018.

## **Consideraciones:**

Que el decreto 67 exento del 2018 será de ahora en adelante el “único de evaluación y promoción escolar” para todos los establecimientos educacionales del país.

Que, con el fin de contar con un proceso de evaluación se permita al Consejo de profesores efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante definir expresamente criterios técnicos conforme a los cuales se realizará la evaluación de cada estudiante asegurando calidad, coherencia, pertinencia y que la repitencia sea una medida excepcional, teniendo presente el aprendizaje integral.

Que la evaluación sea variada, intencionada propicia y coherente con los indicadores a medir y permita a nuestro establecimiento recoger información para determinar los logros de cada estudiante y poder ajustar las prácticas y de esta forma dar atención a la diversidad con aprendizajes integrales.

**A través de este reglamento se atienden las áreas de gestión con el objetivo de mejorar las prácticas docentes en el aula y establecimiento educacional y por consiguiente los aprendizajes de los y las estudiantes.**

El Reglamento de Evaluación de la Escuela José Matta Callejón actualizado a la fecha agosto del 2019. Está en estrecha concordancia con nuestro Proyecto Educativo institucional y reglamento de convivencia Escolar.

Como consta en las bases curriculares emanadas por el MINEDUC en el año 2012, Las escuelas reciben una herramienta que les permite desarrollar en sus estudiantes conocimientos, habilidades y actitudes relevantes y actualizadas, que conforman un bagaje cultural compartido, que vincula a nuestros jóvenes con su identidad cultural y, a la vez, los contacta con el mundo globalizado de hoy. Por tanto, este reglamento contempla cada una de las instancias de evaluación realizadas en el establecimiento de tal manera de asegurar una evaluación pertinente, atendiendo a la diversidad, poniendo énfasis en el conocimiento y aprendizaje de los y las estudiantes claramente definidas en los estándares de aprendizaje.

## **1.- NORMAS GENERALES:**

**Artículo N° 1.** El presente Reglamento interno de evaluación y promoción escolar establece la normativa para los estudiantes cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación básica del establecimiento José Matta Callejón teniendo como referente jurídico el decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001

**Artículo N 2:** Para efectos de este reglamento de Evaluación se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por lo que emanan del decreto 67/2018 y que como establecimiento nos competen para la ejecución de este y para llevar a cabo el proceso de Evaluación y promoción escolar de los estudiantes de la escuela José Matta Callejón.



b) **Evaluación:** Es un insumo para recoger información utilizada por los docentes en forma sistemática, permanente y objetiva para medir los avances, logros y aprobación de cursos de los y las estudiantes.

**b1) Evaluación Diagnóstica:** Es la aplicación de un instrumento de evaluación que se hace al inicio de cada proceso de aprendizaje, (Año escolar y unidad) Aplicada por un docente, especialista o quien se asigne con la finalidad de establecer los puntos de partida y competencias de los o las estudiantes y así detectar carencias, dificultades, lagunas o errores y de esta manera diseñar actividades remediales, profundizar los objetivos y adecuar el tratamiento pedagógico.

Este tipo de evaluación no necesariamente será una prueba escrita, puede ser una actividad registrada, programada, grupal o individual y no lleva calificación sumativa, sin embargo, será informada con un concepto o nota.

b1.1) Evaluación Diagnóstica al inicio de cada Unidad: Se registrará en los libros de clases para definir conductas de entrada, conocimientos previos y habilidades utilizando los conceptos:

Logrado	L
Medianamente Logrado	ML
No Logrado	NL

**b3) Evaluación Sumativa:** Corresponde a aquel proceso donde se trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Es una evaluación que verifica los resultados obtenidos por los estudiantes y se usa principalmente para la certificación del logro y es la que se comunica al apoderado periódicamente como calificación.

**b2) Evaluación Formativa:** Se potenciará a través de las siguientes disposiciones:

- Retroalimentación
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica, orientadora,

reguladora y oportuna. Es decir, que permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

## Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Identificación de conocimientos previos.
- Monitoreo y acompañamiento el aprendizaje; entre otros.

## Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Pautas de valoración
- Ticket de salida
- Otros

c) **Calificación:** Método utilizado para evaluar cuantitativamente y categorizar el rendimiento escolar de los estudiantes. Las calificaciones escolares serán expresadas en número de 2 a 7.

d) **Curso:** Nivel académico al que pertenece el estudiante según su edad y que será aprobado de acuerdo a sus logros de aprendizajes y que constará según sus calificaciones.

e) **Promoción:** La situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

## 2.- DE LA EVALUACION

**Artículo 3º:** El presente reglamento considera el periodo de evaluación Semestral, lo que contempla un Primer Semestre que se inicia al comienzo del año escolar y un Segundo semestre que se inicia al término de las vacaciones de invierno.

**Artículo N°4:** El proceso de Evaluación que se aplique a los estudiantes del establecimiento podrá ser diagnóstica, formativa o sumativa. Se aplicarán

diferentes estrategias para llevar acabo la evaluación formativa, de los cuales se consideran:

- **Realización de las actividades** de la clase.
- **Comunicación personal:** Métodos de evaluación orientados a interactuar con los estudiantes con el fin de recabar información sobre su aprendizaje, tales como preguntas planteadas durante una sesión, entrevistas, entre otros.
- **Desempeño:** Métodos orientados a que los estudiantes creen algún producto que dé cuenta de su aprendizaje. Esto puede tener la forma de un informe, debate, mapa conceptual, afiche, etc.
- **Respuesta extendida:** Métodos orientados a que los estudiantes escriban una respuesta a una pregunta o tema definido, tales como ensayos, revisión bibliográfica, etc.
- **Selección de respuestas y respuestas cortas:** Métodos donde los estudiantes seleccionan la o las opciones que mejor responden una pregunta, o responden brevemente una pregunta, por ejemplo, mediante verdadero o falso, cloze (Completación de oraciones) o relación entre columnas.

Durante y al final de una clase, de alguna actividad o instancia en donde el profesor estime conveniente recoger la información y verificar el logro de los aprendizajes por los estudiantes, se podrán realizar evaluaciones formativas.

**Artículo N°5:** Toda actividad de clases, dentro o fuera del aula propicia el trabajo colaborativo que permite ser evaluado formativamente los progresos de los estudiantes con lista de cotejo o rúbricas previamente. El promedio de varias evaluaciones formativas se puede considerar una calificación sumativa.

Se aplicará la Evaluación sumativa al final de un proceso y su valoración dependerá del puntaje ideal del producto y el puntaje obtenido por el o la estudiante y se usará una escala de notas.

### **Estrategias de evaluación en su función sumativa:**

- Prueba escrita u oral.
- Investigación en grupo o individual.
- Exposición que requieran el planteamiento de un problema, la propuesta de un método de solución y la verificación de propuestas.
- Participación en debates que aborden el tema en su conjunto.

- Realización de un producto.
- Realización y / o explicación de experiencias de laboratorio, trabajo de campo, etc.
- Problematización del contenido, para que puedan ser transferidos a diferentes situaciones.
- Actividades de simulación de alguna acción que permita la aplicación del conocimiento.

- Actividades que permitan la observación directa del aprendizaje del estudiante o alumno, en el que se revela la capacidad desarrollada.
- Producciones escritas que requieran: la generación de soluciones alternativas, la asunción de posiciones, el juicio crítico, la expresión de ideas, sentimientos y preferencias, haciendo suposiciones y conclusiones válidas, interpretando informes Estadísticas y mensajes de los medios de comunicación.

**Artículo N°6:** Los alumnos **no podrán ser eximidos en ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que su plan de estudio o grado contemple. Sin embargo y cuando la situación lo amerite, (Inasistencia debidamente justificada) el profesor en conjunto con la especialista que acude al aula podrán determinar que él o la estudiante sea eximido de al menos una evaluación por motivos de salud u otro.

### **Artículo N° 7: De la Diversificación de la Enseñanza**

La escuela José Matta Callejón asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren apoyo y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- Transitorias**, (DEA-TEL-TDA-FIL) son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o desafío diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.
- Permanentes**, (DIL-DOWN-CEA-DIM-DISCAPACIDAD VISUAL Y AUDITIVA) son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje

escolar.

- c. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en el Decreto 170/2010 Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes

que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

## **Artículo 8: Adecuación Curricular:**

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) y/o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes).

Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; situación que será analizada y definida por el equipo pedagógico.

### **Entendiéndose como:**

#### **Adecuación Curricular de acceso**

Son aquellas adecuaciones que intentan reducir e incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso de información, expresión y comunicación. Por lo que se le da énfasis a la forma en que se presenta la información en documentos, evaluaciones o textos, ya sea de tamaño, color, braille si lo amerita o destacando. Permitiendo también distintas formas de respuestas a tareas o evaluaciones. Lo que debe quedar registrado en el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante.

#### **Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje**

Son aquellas adecuaciones que realiza el profesor en conjunto con la Especialista, adecuando los objetivos en su complejidad y priorizando en temporalidad los mismos y en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, con relación a los aprendizajes prescritos. También se da enriquecimiento del currículo para aquellos alumnos que se encuentran en un nivel más avanzando en relación a sus compañeros dadas las características y necesidades.

Sólo en casos excepcionales, UTP y Equipo de aula, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial llegando, en algunos casos, a eliminar prácticamente un

área o áreas curriculares enteras. Considerando esta medida a estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

Esto será definido por el UTP y Equipo de aula, junto con el conocimiento y consentimiento del apoderado.

Por consiguiente, este deberá ser presentado ante Dirección, quien resolverá en única instancia su autorización. Deberán argumentar y fundamentar dicha petición por escrito mediante informe.

**Artículo N° 9: De la evaluación diferenciada:** Se entenderá como el proceso pedagógico que le permite a los docentes identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcancen aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría. Es decir, es la consecuencia de una adecuación curricular.

Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser ésta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

La no promoción de los estudiantes, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, profesional especialista y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto al no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Apoyo Individual (PAI).

En casos excepcionales y especiales que no menciona este Reglamento, será facultativo del Director acoger las apelaciones de Profesor Especialista y/o docentes de asignatura, Profesionales de apoyo para resolver situación final.

### **3. DE LA CALIFICACIÓN:**

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a

dicho aprendizaje mediante un número, o concepto” .

**Artículo N° 10:** El presente reglamento considera los conceptos de calificación desde la nota 2,0 a 7,0 con régimen semestral, con una sola nota final luego de cada semestre que será el promedio de las calificaciones obtenidas durante el proceso y una nota única anual que será el promedio de los dos semestres.

**Artículo N° 11:** Nuestro Establecimiento Educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación

básica. No obstante, la ceremonia de entrega de licencias de octavo año se ejecutará según acuerdo del consejo de profesores vistas las condiciones conductuales y atenuantes de cada curso.

**Artículo N° 12:** Las calificaciones de la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final y serán conceptualizadas con las siguientes equivalencias:

Concepto	Simbología	Equivalencia
I	Insuficiente	De 1,0 a 3,9
S	Suficiente	De 4,0 a 4,9
B	Bueno	De 5,0 a 5,9
MB	Muy Bueno	De 6,0 a 7,0

**Artículo N° 13:** La cantidad de notas de cada asignatura están consignadas en la tabla que abajo se explicita, independiente de la nota del taller, sólo como mínimas para cada asignatura quedando a criterio del profesor si asigna más calificaciones en su asignatura.

Asignatura	Primer Ciclo		Segundo Ciclo	
	Cantidad de horas asignatura	Notas Mínimas	Cantidad de horas asignatura	Notas Mínimas
Lenguaje	8	5	6	4
Matemática	6	4	6	4
Ciencias Naturales	3	3	4	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	4	4
Inglés	3	3	3	4
Ed. Tecnológica	1	3	1	3
Artes Visuales ( Artística)	2	3	1,5	3
Música	2	3	1,5	3
Educación Física	4	4	2	4
Religión	2	3	2	3

- a) Los estudiantes asistirán a talleres de la Jornada Escolar Completa, los que serán evaluados semestralmente con una nota que constituirá una nota parcial en la asignatura a que se le asigne según se indica la tabla. Siendo responsabilidad del profesor que realice el taller,

tener los promedios del taller a tiempo para que el profesor de la otra asignatura la pueda anexar al sector que le corresponda.

Taller	Cursos							
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Inglés	Lenguaje	Lenguaje	Lenguaje	Lenguaje				
Danza	Música	Música	Música	Música				
Aprendiendo a conocer y cuidar nuestro medio ambiente	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales				
Taller de Deporte					Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física
Taller Pequeños artesanos "Manos a la obra"					Tecnología	Tecnología	Tecnología	Tecnología
Aprendiendo a conocer y cuidar nuestro medio ambiente					Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales

b) Las asignaciones de las calificaciones de los talleres podrán ser modificadas en caso de reformulación de la JEC.

#### **Artículo 14: De la Información y las Inasistencias:**

- a. Los docentes informarán a los estudiantes los objetivos y logros a alcanzar en la clase.
- b. Los docentes enviarán en forma escrita un calendario de pruebas, en caso de que la evaluación no pueda realizarse el día fijado por razones de fuerza mayor, se llevará a cabo en la clase siguiente de la asignatura en cuestión. En el caso de que el docente no envíe el calendario semestral, deberá informar al menos 3 días antes la evaluación sumativa. Esto no corre en el caso de una evaluación formativa.
- c. **Rendición de evaluación en caso de Licencia Médica:** Todas las evaluaciones pendientes serán realizadas el día jueves siguiente a su

reintegro después de la jornada de clases con un funcionario asignado para ello. Esto con la finalidad de no interrumpir su proceso educativo en el aula. Se utilizará la escala que rige para todo el alumnado que es la del 60%. Si el estudiante no asiste a dicha evaluación citado sin justificación médica o fuerza mayor, se

citará a una segunda oportunidad con una exigencia del 70%. Si no se se aplicará en el primer día que asista a la clase.

- d. Si esta evaluación corresponde a las asignaturas instrumentales y el estudiante debe más de una, sólo se le podrán tomar dos evaluaciones en el día.
- e. En caso de que el estudiante haya faltado a clases, se atrase con evaluaciones y **No presente certificado médico** o una justificación de catástrofe familiar o personal, el porcentaje de exigencia de su evaluación será con la escala del 70% para el 4.0 y se le tomarán las evaluaciones el día jueves próximo previa conversación con el profesor de la asignatura. Esta evaluación deberá ser rendida después de la jornada de clases; es decir a las 16:10 en biblioteca. Cada profesor será responsable de dejar la evaluación en UTP.
- f. Todas las inasistencias a evaluación deben ser justificadas por el apoderado personalmente y según protocolo establecido por el Departamento de Apoyo al Estudiante.
- g. El docente tiene un plazo de 7 días hábiles para entregar el resultado de cualquier evaluación que realice a los estudiantes y realizar la retroalimentación correspondiente de tal manera de asegurar la aprehensión de los aprendizajes, asegurándose de que esta quede registrada en el leccionario.
- h. En caso de que el estudiante sea sorprendido copiando, se retirará su evaluación, quedando registrada la situación en la hoja de vida del estudiante en el leccionario. Se aplicará la sanción estipulada en el artículo 17 del reglamento de convivencia escolar.
- i. Los resultados de las evaluaciones serán expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividad de aprendizaje, para fines de registrarla en escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal (centésima o superior aproximando la décima correspondiente) y un nivel de exigencia del 60% para la nota 4,0.
- j. En caso de que la evaluación sea de procesos, el profesor podrá

citará a una segunda oportunidad con una exigencia del 70%. Si no se asignarle ponderación a cada etapa de esta de hasta un 30% y el producto final corresponderá a un 70% de la nota.

- k. Será responsabilidad del profesor comunicar a los padres y/o apoderados en entrevistas, reuniones de apoderados e informes que pueden ser mensuales y/o bimensual las calificaciones obtenidas por su pupilo(a) mínimo dos veces por semestre y antes de finalizado cada periodo.

- I. El certificado anual de estudios, los informes de nota, informe de no podrá ser retenido en caso de retiro del Establecimiento. (Exceptuando información de Proyecto de Integración, que al ser de la misma Comuna se envía por oficio al otro establecimiento)

**Artículo N°15:** La calificación de cada asignatura al final del semestre no se aproxima. La calificación final anual se aproxima a la décima, considerando la centésima. Al igual que el promedio general anual. Siendo la nota mínima de aprobación el 4.0 y la máxima el 7.0.

Si hay más del 50% de estudiantes con notas reprobadas se retroalimentará y se aplicará un nuevo instrumento

### **DE LA ASISTENCIA Y PROMOCIÓN:**

**Artículo 16:** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8vo año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. Siendo facultad del Director (a) y previa consulta al Consejo de profesores del establecimiento estudiar para su promoción aquellos casos que no cumplan con el 85 % de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas con documentos médicos que lo avalen.

**Artículo 17:** Serán promovidos de curso aquellos estudiantes que hayan ingresado al establecimiento educacional, una vez transcurrido un mes o más desde el inicio del año escolar; con la documentación pertinente que acredite que no estuvo escolarizado durante dicho periodo y siempre y cuando al término del año escolar haya aprobado su nivel.

**Artículo 18:** En aquellos casos en que deba ausentarse de clases el estudiante, por periodos prolongados sea cuál sea la causa y debidamente justificados, se activaran los protocolos existentes en el establecimiento para definir en conjunto con el equipo EGE y docentes estrategias de evaluación, calendarización y entrega del material pertinente de tal manera que sea un apoyo efectivo para el estudiante ( Material impreso y digital) La Calificación estará cargo del Jefe técnico del establecimiento y permitirá al estudiante aprobar su año escolar. Siempre y cuando cumpla con lo estipulado anteriormente y sus calificaciones se ajusten a este reglamento.

I. El certificado anual de estudios, los informes de nota, informe de

**Artículo 19:** En caso de que un estudiante, deba poner fin a su año escolar, antes de que termine el año lectivo, y contando con la documentación adecuada que así lo acredite, se procederá a cerrar su año escolar siempre y cuando tenga al menos un semestre aprobado.

## **Artículo N° 20**

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un sector o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos sectores o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d. En los cursos **1° y 8° básico**, aquellos niños que reprueben Lenguaje y Matemática simultáneamente deberán repetir curso debido a que estas asignaturas instrumentales les proporcionan herramientas que les permiten a los estudiantes construir, comprender su entorno y realidad, bases fundamentales para su desarrollo, valerse independiente y eficazmente. Aun cuando su promedio sea superior a 5.0 (cinco)
- e. Cuando los estudiantes se encuentren en peligro de repitencia se hará efectivo el plan de acompañamiento.
- f. Las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

## **Artículo N° 21:** Del plan de Acompañamiento:

Se entiende por plan de acompañamiento, toda acción realizada por cualquier funcionario del establecimiento para prevenir una repitencia por parte del estudiante.

El plan de acompañamiento será responsabilidad de todos los agentes

educativos, pero quien monitoreará dicho proceso será la UTP.

Las acciones del plan de acompañamiento son:

- a. Profesionales Idóneos y competentes para impartir las asignaturas:  
Considerando la planta docente, el equipo directivo, cada año realizará una reflexión y análisis sobre las habilidades, capacidades y disposición de los docentes al momento de asignar la responsabilidad de jefatura e impartir las

asignaturas del plan del estudio, de tal manera de asegurar la entrega de los aprendizajes de manera óptima y efectiva.

- b. **Trabajo Colaborativo**: Al menos una vez al mes se realizarán jornadas de reflexión pedagógica donde se aborden situaciones y analicen los casos por cursos. Los docentes deberán aportar información y antecedentes sobre aquellos estudiantes que presenten dificultades y de esta manera se tomarán las medidas pedagógicas y psicosociales necesarias para su apoyo.
- c. **Prevenir las dificultades del estudiante**: Pesquisar a aquellos estudiantes que durante los 3 o 4 primeros meses presenten un rendimiento deficiente y que durante su desempeño en clases manifiestan dificultades académicas y/o socioemocionales. Ejemplo: no trabaja, no sigue instrucciones, no responde a las conductas básicas en comparación con el promedio del curso tiene cambios bruscos de temperamento, entre otros.

#### Medidas Pedagógicas:

- Tutorías entre pares
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación dentro del aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o de evaluaciones.
- Evaluaciones adaptas.
- Planificaciones diversificadas, cuya finalidad consiste proporcionar actividades en que el alumno utilice estrategias de acuerdo a sus habilidades para demostrar aprendizajes.

#### Medidas Psicosociales:

- Alerta de inasistencia temprana.
- Visita a hogares por asistente social del establecimiento.
- Contención cada vez que el caso lo amerite y a cargo de todos los agentes desde sus roles.
- Derivación a redes de apoyo.
- Acompañamiento en la activación de protocolos en caso de vulneración cada vez que la situación lo amerite.
- Orientación a los apoderados respecto de las redes de apoyo

psicosociales disponibles.

- d. Será responsabilidad del profesor jefe de cada curso y /o UTP. Informar regularmente a los padres y apoderados, mediante entrega de informe de notas parciales y entrevistas personales de la situación académica de su pupilo, dejando constancia de entrevistas y entregas en el leccionario o bitácora del profesor.

- e. Diagnóstico: En caso de que el estudiante no presente ningún diagnóstico previo de dificultad de aprendizaje, será evaluado por una especialista del establecimiento de tal manera de conocer cuáles son sus necesidades Especiales. Propiciando así los apoyos pertinentes de acuerdo a las capacidades y recursos del establecimiento y redes de apoyo.
- f. U.T.P. Velará porque las estrategias de enseñanza y las de evaluaciones sean diversificadas y pertinentes a los objetivos de nuestras bases curriculares y contenidos. Por lo tanto, cada docente de asignatura deberá hacer llegar a UTP el calendario de evaluaciones y los respectivos instrumentos con sus rúbricas cuando estos lo ameriten.

**Artículo 22** : Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos y en el caso de los alumnos extranjeros su número de registro en caso de que no tengan regularizado sus  
CI.

Las Actas serán ingresadas al SIGE por las personas que se determinen en el momento, previa revisión del profesor Jefe junto a UTP quien visa para cerrar el proceso.

**Artículo 23**: Frente a cualquier situación no contemplada en este reglamento, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias para darle la solución más apropiada dentro de sus facultades.

## ANEXO:

### PLAN APOYO PEDAGÓGICO

#### **OJETIVO GENERAL:**

Lograr la nivelación de los estudiantes con bajo rendimiento académico a través de estrategias de reforzamiento, con la finalidad de que alcancen los aprendizajes en su nivel de estudios.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Elaborar un plan remedial con el propósito de que los estudiantes con bajo rendimiento académico logren las competencias en su respectivo nivel.
2. Emplear diferentes estrategias y técnicas para la consecución de los objetivos esperados en el respectivo nivel.
3. Dar mayor atención a los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.

#### **ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL DOCENTE:**

1. Pesquisar a aquellos estudiantes que durante los primeros meses presenten un rendimiento deficiente, y que durante su desempeño en clases manifiestan dificultades académicas y/o socioemocionales. Ejemplo: no trabaja, no sigue instrucciones, no responde a las conductas básicas en comparación con el promedio del curso tiene cambios bruscos de temperamento, entre otros.
2. Promover de manera activa que las familias y los apoderados se involucren y participen en el proceso educativo de los estudiantes.

#### **I. INFORMACIÓN PRELIMINAR**

<b>Nombre del estudiante</b>	
<b>Curso</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Nombre del Apoderado/Tutor</b>	
<b>Contacto telefónico/ (Celular apoderado)</b>	
<b>Profesor(a) Jefe</b>	

<b>Profesor de asignatura</b>	
<b>Asistente de la educación</b>	

## **II. RESUMA BREVEMENTE SITUACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE**

## **III. ASIGNATURAS Y EJES DE APRENDIZAJE QUE SE ABORDARÁN**

## **IV. TAREAS Y COMPROMISOS A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE**

## **V. ACUERDOS TOMADOS CON EL APODERADO**

**VI. OBSERVACIONES (registrar dificultades, fechas en que se contactó al apoderado, si el estudiante no reporta trabajos, reuniones efectuadas con UTP, departamento de apoyo al estudiante, entre otras.**